



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**DECLARA DESIERTO CONCURSO PÚBLICO  
PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES  
DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA  
CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL TERCER  
CUATRIMESTRE DE 2024, RESPECTO DE LAS  
LOCALIDADES Y FRECUENCIAS QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 235**

**SANTIAGO, 03-02-2025**

**VISTOS:**

La Resolución Exenta N° 456, de fecha 14 de marzo de 2024, que fija el orden de subrogación del Gobernador Regional, en relación a la Resolución TRA N° 815/12/2023, de 2023, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 26 de julio de 2023, que nombra a Manuel Gallardo Soto como Administrador Regional; lo dispuesto en las letras ñ) y w) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.175 de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante la "LGT"; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 126, de 1997, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora; el Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Individualiza las Competencias Radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a Transferir a los Gobiernos Regionales de Acuerdo a lo Dispuesto en el Artículo 5° Transitorio de la Ley N° 21.074, Sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País; el Decreto Supremo N° 299, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Transfiere Temporalmente las Competencias Radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, Individualizadas en el Artículo 1°, Numerales 5 y 6, del Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a los Gobiernos Regionales del País; la Resolución Exenta N° 941, de 28 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Aprueba Instructivo que Regula el Detalle del Procedimiento de Coordinación Interna entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y los Gobiernos Regionales para la Ejecución de la Competencia señalada en el numeral 5 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 1277, de 28 de junio de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1477, de 13 de julio de 2023, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; el Memorándum N° 32 de 22 de enero de 2025, de la División de Infraestructura y Transportes; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en virtud de lo dispuesto en el inciso primero, del artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública dictó el Decreto Supremo N° 71, de 2019 y sus modificaciones, individualizando aquellas competencias radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que se transferirían a los Gobiernos Regionales.

2. Que, consecuentemente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública aprobó, a través del Decreto Supremo N° 656, de 2019, el reglamento que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales.

3. Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 299, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se transfiere temporalmente las competencias radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, individualizadas en el artículo 1°, numerales 5 y 6, del Decreto Supremo N° 71 precitado.

4. Que, de este modo, el número 5 precitado estipula que se transferirá a los Gobiernos Regionales la competencia de asignar, mediante concurso público, las concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana en su región.

Estos procesos de asignación, otorgamiento y modificación de concesiones se sucederán en una serie de etapas, algunas de las cuales realizarán los Gobiernos Regionales y otras que seguirán radicadas en el órgano central, conforme a la distribución de competencias detalladas en el artículo 2° del referido Decreto Supremo N° 299, de 2020.

5. Que, para efectos de este acto, dentro de aquellas tareas que le competen al Gobierno Regional está la de llevar a cabo la recepción de proyectos, realizar el acto de apertura en una instancia única, pública e ininterrumpida, y declarar desierto el concurso respecto de aquellas frecuencias que no hayan recibido propuestas de concesión de radiodifusión comunitaria<sup>1</sup>.

6. Que, estos concursos se desarrollarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13A de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N°126, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los Decretos Supremos N° 71, de 2019 y N° 299, de 2022, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N°941, de 28 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Estos procesos requieren de la designación, mediante acto administrativo previo, de una Comisión de Apertura; en dicho acto podrá dejarse constancia, asimismo, de sus integrantes, sus facultades generales y el procedimiento

---

<sup>1</sup> Las Bases del presente concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2024, fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1994, de 30 de octubre de 2024, de la Subsecretaría de Transportes.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

de actuación que habrá de seguirse a tal efecto;

7. Que, en cumplimiento de lo anterior, este Gobierno Regional dictó la Resolución Exenta N° 1477, de 13 de julio de 2023, mediante la cual se establecieron los procedimientos para la realización de los actos de apertura y sorteo en los concursos de otorgamiento de concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana, que lleve adelante el Servicio en conjunto con la Subsecretaría del ramo.

A la vez, en el segundo resuelto del acto se designó a los integrantes de las Comisiones de Apertura y Sorteo en estos concursos, recayendo dicha responsabilidad en los funcionarios Didier Saintard Gómez y Paulo Queirolo Vásquez, estipulándose que dicha comisión actuará válidamente con, a lo menos, uno de sus miembros, debiendo estar siempre presente en la videoconferencia, integrando la Comisión, un profesional abogado del Gobierno Regional.

8. Que, junto a lo anterior, la División de Infraestructura y Transportes solicitó, mediante Memorándum N° 32, de 22 de enero de 2025, se declarasen desiertas las frecuencias concursadas respecto de aquellas localidades que no tuvieron postulaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones. Estas localidades son, según lo consignado en el acta de apertura, las siguientes:

N°	LOCALIDAD LLAMADO	FRECUENCIA [MHz]	CONCURSANTE
1	La Cisterna	107,3	SIN POSTULANTES
2	Melipilla	106,7	SIN POSTULANTES
3	Melipilla	107,1	SIN POSTULANTES
4	Macul	107,7	SIN POSTULANTES
5	Quinta Normal	107,3	SIN POSTULANTES
6	Lampa	106,5	SIN POSTULANTES
7	San José de Maipo	107,1	SIN POSTULANTES
8	El Monte	106,5	SIN POSTULANTES
9	Melipilla	107,5	SIN POSTULANTES
10	La Pintana	106,9	SIN POSTULANTES
11	San Joaquín	107,5	SIN POSTULANTES
12	Lo Espejo	106,9	SIN POSTULANTES
13	Puente Alto	106,5	SIN POSTULANTES
14	Ñuñoa	106,9	SIN POSTULANTES
15	Tiltil	105,9	SIN POSTULANTES
16	San Ramón	107,1	SIN POSTULANTES
17	El Bosque	107,9	SIN POSTULANTES
18	La Florida	107,9	SIN POSTULANTES
19	Estación Central	107,9	SIN POSTULANTES
20	Pudahuel	106,3	SIN POSTULANTES
21	María Pinto	106,1	SIN POSTULANTES



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Por lo tanto y en consecuencia,

**RESUELVO:**

I. **DECLÁRASE DESIERTO** el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2024, respecto de las localidades y frecuencias individualizadas en el considerando octavo del presente acto administrativo.

II. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio web institucional del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**FIRMADO**

**MANUEL GALLARDO SOTO**

**CARGO : GOBERNADOR/A REGIONAL (S)**

**SERIE : 666207871675350306**



**AR/DIT/DEJUR/CAC**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subsecretaría de Telecomunicaciones, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Gobernador Regional
- Administración Regional
- División de Infraestructura y Transportes
- Departamento de Movilidad, Transportes y Telecomunicaciones
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

**ID DOC 194471**

**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**  
**APRUEBA BASES DEL CONCURSO PÚBLICO**  
**PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE**  
**RADIODIFUSIÓN SONORA, CORRESPONDIENTE**  
**AL TERCER CUATRIMESTRE DEL 2024.** \_\_\_\_\_/

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) El Decreto Supremo N° 126 de 1997 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- d) El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales;
- e) El Decreto Supremo N° 299 de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere temporalmente las competencias radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaria de Telecomunicaciones;
- f) La Resolución Exenta N° 941, de 2023, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, que aprueba instructivo que regula el detalle del procedimiento de coordinación interna entre la Subsecretaria de Telecomunicaciones y los Gobiernos Regionales; y
- g) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

a) Lo preceptuado en los artículos 13° y 13°A de la Ley, referente al llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora.

b) El llamado a concurso público, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, Los Gobiernos Regionales de las Regiones de Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, para postular al otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, publicado en el Diario Oficial N° 43.952, de 16.09.2024, correspondiente al Tercer Cuatrimestre del 2024.

c) La Resolución Exenta N° 1.825, de 07.10.2024, publicada en el Diario Oficial N° 43.973, de 15.10.2024, que excluye del concurso público correspondiente al Tercer Cuatrimestre del 2024, las frecuencias de radiodifusión sonora para las localidades y comunas que indica, y, en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1.- Apruébense las Bases Generales y Técnicas, en adelante las Bases, que regirán el concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al Tercer Cuatrimestre del 2024, las que se entenderán forman parte integrante de la presente resolución.

2.- Estas Bases se encontrarán a disposición de las interesadas en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, [www.subtel.gob.cl](http://www.subtel.gob.cl), y de los Gobiernos Regionales, [www.goreantofagasta.cl](http://www.goreantofagasta.cl), [www.goreatacama.cl](http://www.goreatacama.cl), [www.gorecoquimbo.cl](http://www.gorecoquimbo.cl), [www.gorevalparaiso.cl](http://www.gorevalparaiso.cl), [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl), [www.goreohiggins.cl](http://www.goreohiggins.cl), [www.goremaule.cl](http://www.goremaule.cl), [www.goredenuble.cl](http://www.goredenuble.cl), [www.gorebiobio.cl](http://www.gorebiobio.cl), [www.gorearaucania.cl](http://www.gorearaucania.cl), [www.goredelosrios.cl](http://www.goredelosrios.cl), [www.goreloslagos.cl](http://www.goreloslagos.cl), [www.goreaysen.cl](http://www.goreaysen.cl) y [www.goremagallanes.cl](http://www.goremagallanes.cl), para su descarga, desde el 30 de octubre de 2024. La postulación al concurso se realizará en formato digital **ingresando, a través del portal web de recepción de postulaciones** correspondiente a este concurso, puesto a disposición en la página web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (<https://tramites.subtel.gob.cl/tramitesempresas>) y en los gobiernos regionales antes mencionados, en la sección del llamado a concurso que corresponda según el cuatrimestre especificado en estas Bases, la(s) solicitud(es) con los documentos requeridos en los sobres digitales de Antecedentes Técnicos y de Antecedentes Legales, **el día 3 de diciembre de 2024, entre las 00:00 y las 23:59 horas, presionando el botón “FINALIZAR POSTULACIÓN” del portal web citado.**

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE,**



**ACTA DE APERTURA DE LAS POSTULACIONES RECEPCIONADAS EN EL  
CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE  
RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA, CORRESPONDIENTE AL TERCER  
CUATRIMESTRE DE 2024.**

En Santiago, siendo las 10:05 horas del día 23 de diciembre de 2024, se dio inicio a la celebración de forma remota, mediante la asistencia y participación a través de la plataforma Microsoft Teams, de los integrantes de la Comisión y de los demás asistentes, al Acto mediante el cual se procede a la apertura de las postulaciones recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de solicitudes, para las distintas postulaciones al concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión comunitaria, correspondiente al Tercer cuatrimestre del año 2024. A tales efectos, el plazo para presentar postulaciones -presionando el botón finalizar postulación en la plataforma web de presentación de postulaciones- era, de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales del Concurso, hasta las 23:59 horas del 03 de diciembre de 2024.

La Comisión, designada por Resolución Exenta N° 1.477, de fecha 13 de julio de 2023, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, para llevar a cabo el proceso de apertura de las postulaciones, estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Didier Saintard Gómez, RUT 17.599.679-6, Jefe del Departamento de Movilidad, Transporte y Telecomunicaciones de la División de Infraestructura y Transportes;
- Paulo Queirolo Vásquez, RUT 12.918.850-2, analista del Departamento de Movilidad, Transporte y Telecomunicaciones de la División de Infraestructura y Transportes;
- Un profesional abogado del Departamento Jurídico de la Administración Regional.

Dicha Comisión actuará válidamente con, a lo menos, dos de sus miembros, los que podrán alternarse en cualquier momento, debiendo estar siempre presente, integrando la Comisión, un profesional abogado de este Gobierno Regional.

Conforme lo señalado, los integrantes de la Comisión que participaron en el presente acto fueron los siguientes:

- (Preside) Didier Saintard Gómez, RUT 17.599.679-6, Jefe del Departamento de Movilidad, Transporte y Telecomunicaciones de la División de Infraestructura y Transportes;
- Paulo Queirolo Vásquez, RUT 12.918.850-2, analista del Departamento de Movilidad, Transporte y Telecomunicaciones de la División de Infraestructura y Transportes;
- Diego del Valle Reyes, RUT 17.701.044-8, abogado del Departamento Jurídico de la Administración Regional.

En el acto de apertura se verificaron públicamente cuántas postulaciones se han recibido para cada concesión que se concursó y quién las ha realizado.

A continuación, la Comisión procedió a revisar que se hubieran acompañado las carpetas digitales S2 y S3 por cada una de las postulantes y a su vez procedió a señalar, por cada postulante al concurso, el nombre y las localidades a la que postula, indicando su número de ingreso y fecha y si se acompañaban antecedentes, hasta verificar todas y cada una de las carpetas digitales ingresadas en este concurso, de lo cual se deja constancia expresa.

Se adjunta nómina de las propuestas que fueron ingresadas y revisadas en su totalidad por la Comisión, desglosada por localidad, según modalidad del servicio a la que se concursó, y por concursantes que postulan. Dicha nómina se entenderá parte integrante de esta acta, para todos los efectos que procedan.

LOCALIDAD LLAMADO	FRECUENCIA [MHz]	Nº INGRESO SUBTEL TÉCNICO	Nº INGRESO SUBTEL LEGAL	RUT CONCURSANTE	ESTADO
El Bosque	106,3	153.540	153.541	65040522-6	ENVIADO
Melipilla	107,5	153.874	153.875	65041657-0	ENVIADO
María Pinto	106,7	153.981	153.982	65040543-9	ENVIADO
Pirque	105,9	154.095	154.096	65058645-K	ENVIADO
Independencia	107,3	153.999	154.000	65206650-K	ENVIADO
San Bernardo	106,7	153.517	153.518	65045128-7	ENVIADO
Paine	107,3	153.645	153.646	65219400-1	ENVIADO
Colina	105,9	153.633	153.634	65023903-2	ENVIADO
La Pintana	107,7	153.392	153.393	65096571-K	ENVIADO
Melipilla	106,3	153.889	153.890	65491160-6	ENVIADO
Maipú	105,9	153.821	153.822	65045718-8	ENVIADO
Santiago	106,3	153.494	153.495	65045707-2	ENVIADO

Las carpetas Digitales fueron ingresadas y abiertas dando estricto cumplimiento a las normas contenidas en las Bases Generales del presente concurso público.

A continuación, se indicarán las 21 localidades que no recibieron postulantes:

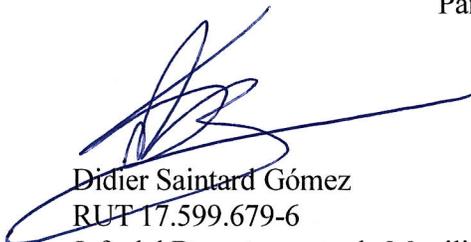
LOCALIDAD LLAMADO	FRECUENCIA [MHz]	CONCURSANTE
La Cisterna	107,3	SIN POSTULANTES
Melipilla	106,7	SIN POSTULANTES
Melipilla	107,1	SIN POSTULANTES
Macul	107,7	SIN POSTULANTES
Quinta Normal	107,3	SIN POSTULANTES
Lampa	106,5	SIN POSTULANTES
San José de Maipo	107,1	SIN POSTULANTES
El Monte	106,5	SIN POSTULANTES
Melipilla	107,5	SIN POSTULANTES
La Pintana	106,9	SIN POSTULANTES

San Joaquín	107,5	SIN POSTULANTES
Lo Espejo	106,9	SIN POSTULANTES
Puente Alto	106,5	SIN POSTULANTES
Ñuñoa	106,9	SIN POSTULANTES
Tiltil	105,9	SIN POSTULANTES
San Ramón	107,1	SIN POSTULANTES
El Bosque	107,9	SIN POSTULANTES
La Florida	107,9	SIN POSTULANTES
Estación Central	107,9	SIN POSTULANTES
Pudahuel	106,3	SIN POSTULANTES
María Pinto	106,1	SIN POSTULANTES

Siendo las 10:30 horas del día 23 de diciembre de 2024 se pone término al presente acto público.

La Comisión deja constancia que no se formularon observaciones, a través del correo [dmtt@gobiernosantiago.cl](mailto:dmtt@gobiernosantiago.cl), al acto de apertura que se ha llevado a cabo, dentro del plazo de 3 horas de concluido el acto de apertura.

Para constancia de lo anterior, firman los integrantes de la Comisión.



Didier Saintard Gómez  
RUT 17.599.679-6

Jefe del Departamento de Movilidad, Transporte y Telecomunicaciones  
División de Infraestructura y Transportes;



Paulo Queirolo Vásquez,  
RUT 12.918.850-2

analista del Departamento de Movilidad, Transporte y Telecomunicaciones  
División de Infraestructura y Transportes;



Diego del Valle Reyes  
RUT 17.701.044-8

abogado del Departamento Jurídico de la Administración Regional.



**MEMO N°: 32****ANT.:** No hay.**MAT.:** Remite acta de apertura y formato resolución que declara desierto el concurso para las localidades y frecuencias que indica.**SANTIAGO, 22-01-2025****DE : MATIAS SALAZAR ZEGERS  
JEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES****A : ISRAEL CHAMORRO JORQUERA  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**

Junto con saludar, remito el ACTA DE APERTURA DE LAS POSTULACIONES RECEPCIONADAS EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA, CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2024, y solicito a usted la redacción del acto administrativo que declara desiertas las localidades que no presentaron postulantes, conforme las bases del concurso, y con el fin de poder publicar esta información para dar inicio a un nuevo proceso para dichas localidades, conforme los procedimientos establecidos por SUBTEL.

Se adjunta a la presente solicitud la siguiente información:

- Bases del concurso
- Resolución que regula procedimiento de apertura
- Acta de apertura
- Formato resolución exenta que declara desierto el concurso para las localidades correspondientes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**FIRMADO**  
**MATIAS SALAZAR ZEGERS**  
**CARGO : JEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES**  
**SERIE : 2003124456341454319**

EJF / dsg

**Distribución:**

- Departamento Jurídico;
- Departamento de Movilidad, Transportes y Telecomunicaciones;

- División de Planificación y Desarrollo Regional.

**ID DOC 191785**



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA  
REALIZACIÓN DE LOS ACTOS DE APERTURA  
Y SORTEO EN LOS CONCURSOS DE  
OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE  
RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1477**

**SANTIAGO, 13-07-2023**

**VISTOS:**

Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de julio de 2021; lo dispuesto en las letras ñ) y w) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.175 de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante la LGT; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 126 de 1997, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora; el Decreto Supremo N° 71, de 2019 que, Individualiza las Competencias Radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a Transferir a los Gobiernos Regionales de Acuerdo a lo Dispuesto en el Artículo 5° Transitorio de la Ley N° 21.074, Sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País; el Decreto Supremo N°299 de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Transfiere Temporalmente las Competencias Radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, Individualizadas en el Artículo 1°, Numerales 5 y 6, del Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a los Gobiernos Regionales del País; la Resolución Exenta N° 941, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, de 28 de abril, de 2023, que Aprueba Instructivo que Regula el Detalle del Procedimiento de Coordinación Interna entre la Subsecretaria de Telecomunicaciones y los Gobiernos Regionales para la Ejecución de la Competencia señalada en el numeral 5 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 71 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N°126 de 1997, la recepción de las solicitudes de concesión en los concursos públicos para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora contemplará la entrega de éstas por parte de los postulantes y su posterior apertura en un acto público único e ininterrumpido que, tratándose de servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana en la región, debe realizar este Gobierno Regional;



2. Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 6° del artículo 13A de la Ley N° 18.168, en el caso de los Concursos Públicos para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana, corresponde llamar a sorteo para dirimir la asignación de la concesión cuando, de acuerdo al resultado del procedimiento de evaluación que establecido en las Bases del concurso respectivo, existan dos o más solicitudes de concesiones que se encuentren en similares condiciones, sin que ninguna de ellas sea la concesionaria actual con derecho preferente para su renovación, lo que se consignará en el Informe de la Subsecretaría a que hace referencia el citado artículo de la Ley General de Telecomunicaciones;

3. Que, los anteriores procedimientos se desarrollarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13A de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, el Decreto Supremo N°126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el Decreto Supremo N°71 de 2019 y el Decreto Supremo N°299 de 2022, ambas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Resolución Exenta N°941 de 28 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para lo cual se constituirá una Comisión designada mediante acto administrativo previo, en dicho acto, podrá dejarse constancia, asimismo, de sus integrantes, sus facultades generales y el procedimiento de actuación que habrá de seguirse a tal efecto;

4. Que, a dichos efectos, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República se ha pronunciado acerca de la posibilidad de realizar ciertas actuaciones a través de medios tecnológicos. Así, a través de los dictámenes N°s 47.096, de 1999 y 12.477 y 18.652, ambos de 2001, entre otros, señaló el Ente Contralor que se encuentra permitido el uso de tecnologías de información para apoyar la labor administrativa, con fundamento en los principios de eficiencia y eficacia en el actuar de los organismos públicos, consagrados en los artículos 3°, 5°, 8° y 10 de la ley N° 18.575. Y, recientemente, lo ha reiterado en su dictamen N° 7.816 de 14 de abril de 2020 respecto, por ejemplo, de la procedencia de recabar declaraciones, en el contexto de un proceso sumarial, a través de la modalidad de videoconferencia, en atención a la crisis sanitaria que afecta al país por el brote de COVID-19, concluyendo que *“ante la contingencia que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos”* y que el *“uso de medios remotos de comunicación, no solo resulta factible sino necesario en el presente escenario”*. A mayor abundamiento, los indicados pronunciamientos precisaron que *“resulta procedente el uso de las tecnologías en comento, siempre que se reúnan tres condiciones, a saber, que se dé cumplimiento a las disposiciones que regulen el procedimiento de que se trate y en la medida que estas normas específicas no obsten a dicha posibilidad; que el servicio que pretende hacer uso de ellas cuente con la factibilidad técnica para implementarlas, y que se adopten las medidas de resguardo necesarias para asegurar la veracidad e inviolabilidad de la información.”*;

5. Que, a su turno, la ley N° 19.880 permite, en su artículo 5°, que el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen se expresen por medios electrónicos, y que, a contar de la vigencia de la ley N° 21.180 -diferida en los términos que establece su artículo segundo transitorio-, esa vía constituirá la regla general en la materia. Asimismo, el artículo 19 de la misma ley admite que el procedimiento administrativo se realice a través de técnicas y medios electrónicos, para lo cual los órganos de la Administración procurarán proveerse de los medios compatibles para



ello, ajustándose al procedimiento regulado por las leyes. En consistencia con lo anterior, los dictámenes de Contraloría consideran que el uso de medios remotos en este contexto “es afín con los principios de economía procedimental y de la no formalización, contemplados en los artículos 9° y 13 de la ley N° 19.880, según los cuales el procedimiento administrativo debe responder a la máxima economía de medios y desarrollarse con sencillez y eficacia, de manera que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables manera que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares.”;

6. Que, en el caso de la Ley General de Telecomunicaciones y la Ley N° 20.433, éstas no disponen que la celebración de los actos de apertura o sorteo deban realizarse necesariamente de manera presencial, por lo que, en la misma línea de lo expuesto por la Contraloría, y considerando la mayor flexibilidad y eficiencia que conlleva la utilización de medios electrónicos y digitales, siendo uno de estos la videoconferencia, se estima conveniente en este caso recurrir a dicha alternativa en tanto se encuentren disponibles los medios tecnológicos para todos los involucrados;

7. Que, en atención a lo señalado hasta aquí, se ha definido que para aquellos casos en que esta autoridad deba efectuar actos de apertura de concurso y de sorteo para resolver la asignación de concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana, se proceda a su realización a través de medios remotos, esto es, mediante la asistencia y participación en el acto a través de medios electrónicos o telemáticos de las postulantes convocadas y de la totalidad o parte de los integrantes de la Comisión que se designe al efecto, sin incurrir en las mayores incomodidades de desplazamiento y requerimientos de disponibilidad de espacios adecuados que tendría la habitual celebración con presencia física en las dependencias del Gobierno Regional. Lo anterior, en la medida que ninguno de los llamados a participar en el acto de sorteo de la concesión en cuestión carezca de los medios tecnológicos, no tenga acceso a medios electrónicos o sólo actuare excepcionalmente a través de ellos;

8. Que, en dicho contexto, y a fin de establecer reglas claras, objetivas y transparentes, que precisen cómo se desarrollará el proceso cuando el acto de apertura o de sorteo tenga lugar de dicha forma remota garantizando los principios concursales de igualdad entre los postulantes y estricta sujeción a las bases en su sentido finalista, así como los demás principios establecidos en la Ley N° 19.880, y la fidelidad de las actuaciones que se efectúen mediante tales herramientas tecnológicas, a cuyos efectos se realizará el debido registro del acto correspondiente; y, en uso de mis atribuciones legales, dicto la siguiente:

#### **RESUELVO:**

**I. DISPÓNGASE** la celebración de forma remota, esto es, mediante la asistencia y participación en el acto a través de medios electrónicos o telemáticos de las interesadas o postulantes que sean convocadas a un acto de apertura o de sorteo, según el caso, y de la totalidad o parte de los integrantes de la Comisión encargada de llevar a cabo dichos actos, en los concursos públicos de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana que deba realizar este Gobierno Regional con ocasión de la transferencia temporal de competencias efectuada en virtud de los Decretos Supremos N°71 de 2019 y N°299 de 2022, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los que se efectuarán **por**



**videoconferencia**, a través de la aplicación de videoconferencia Microsoft Teams u otra que será notificada oportunamente, conforme al procedimiento que se detalla en los numerales siguientes. El Gobierno Regional podrá requerir el apoyo de la Subsecretaría de Telecomunicaciones para asesorarle y asistirle en el acto.

## 1. De los Actos de Apertura.

- 1.1. En el caso de los Actos de Apertura de solicitudes presentadas a concurso, se designará una Comisión que será responsable de llevar a cabo el acto público de apertura de los sobres correspondientes a las postulaciones de todos los concursantes que se hubieran recibido;
- 1.2. El acto de Apertura será celebrado de manera remota mediante la asistencia y participación a través de la plataforma de videoconferencia Microsoft Teams, de los integrantes de la Comisión y de los demás asistentes, y en él se procederá a la apertura de las postulaciones recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de solicitudes, para las distintas postulaciones al concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana correspondiente al concurso de que se trate, oportunidad en la cual se revisará la efectiva presentación de carpetas digitales S2 (de Antecedentes Técnicos) y S3 (de Antecedentes Legales) de cada una de las postulantes que se hubieran recibido, verificando por cada postulante el nombre y la comuna a la que postula, el número de ingreso y fecha de su postulación y si las carpetas contienen o no antecedentes;
- 1.3. Los participantes en el acto que así lo deseen deberán poder efectuar observaciones escritas al mismo que deberán enviar por correo electrónico a la casilla [dmtt@gobiernosantiago.cl](mailto:dmtt@gobiernosantiago.cl), a más tardar 3 horas después de concluido el acto, no aceptándose observaciones realizadas a viva voz durante el acto ni a través del chat de la plataforma;
- 1.4. La Comisión levantará Acta detallada del acto de apertura de postulaciones, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de inicio y término del mismo, de los integrantes de la Comisión que participaron, del resultado de lo obrado en el acto y de la existencia o no de observaciones al mismo. Además, el Acta deberá contener un listado de los postulantes por cada concesión y anexar las observaciones que en su caso se hubieran recibido. El Acta deberá ser firmada por los integrantes de la Comisión que hubieran participado y publicada en el sitio web del GORE correspondiente;
- 1.5. Copia del Acta y de todos los antecedentes que la integren deberá ser remitida a SUBTEL.
- 1.6. La fecha de apertura será el día jueves 17 de agosto de 2023 a las 15:00 hrs.

## 2. De los Actos de Sorteo.

- 2.1. El Gobierno Regional, mediante resolución, llamará a sorteo para la asignación de aquellas concesiones respecto de las cuales, de conformidad al resultado de la evaluación que efectúe la Subsecretaría, existan uno o más solicitudes que, habiendo obtenido un puntaje total mayor a cero (0), se encuentren en similares condiciones y ninguna de ellas fuera la actual



concesionaria con derecho preferente para su renovación;

- 2.2.** Para la celebración del o los Actos de Sorteo se designará una Comisión que será responsable de llevar a cabo dicho acto público, el que será celebrado de manera remota mediante la asistencia y participación a través de la plataforma de videoconferencia Microsoft Teams u otra que será notificada oportunamente, de los integrantes de la Comisión y de los postulantes que sean convocadas a un acto de sorteo;
- 2.3.** Los sorteos, en el caso de corresponder a más de una comuna, serán independientes unos de otros, sin embargo en un mismo acto, sesión o videoconferencia podrán efectuarse varios sorteos consecutivos de distintas concesiones, en la fecha y horario que se comunicará a las postulantes llamadas a participar en ellos mediante oficio que será remitido al correo electrónico señalado a los efectos de las notificaciones en su postulación al concurso o, en su defecto, al que hubieren informado con posterioridad al Gobierno Regional, conforme se indica en el numeral 2.6 de la presente resolución;
- 2.4.** A los efectos del sorteo, las postulantes convocadas deberán designar dos (2) representantes, uno principal y un suplente, que accederán y participarán en el acto en su nombre, preferentemente, a través de distintos puntos de acceso a internet. Ambos representantes presenciarán el acto, sin embargo, será el designado como representante principal por la postulante quien en principio intervendrá en el mismo en nombre de aquélla, pudiendo ser suplido en cualquier momento del acto por el otro representante designado en caso que el primero se vea imposibilitado de seguir participando. Sin perjuicio de lo que se señala en el inciso siguiente, en caso que uno de los representantes designados no pudiera concurrir al acto, la postulante deberá informarlo inmediatamente y designar a otra persona en su reemplazo, de acuerdo al mismo procedimiento a más tardar hasta las 12 horas del día previo a la celebración del acto de sorteo y acompañando los mismos antecedentes que se señalan a continuación. De no hacerlo y concurrir sólo uno de los representantes designados o de solo designar un representante, sólo éste podrá participar en el acto en nombre de la postulante, sin poder recurrir a otro representante que lo supla en caso que aquél se vea imposibilitado de seguir participando.
- 2.5.** A los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, el representante legal de la postulante convocada deberá remitir un correo electrónico a la casilla de correos [dmtt@gobiernosantiago.cl](mailto:dmtt@gobiernosantiago.cl), indicando nombre, apellido y Cédula Nacional de Identidad de las dos personas que concurrirán al acto de sorteo en calidad de sus representante(s) legal(es), mandatario(s) y/o apoderado(s), acompañando el formulario incluido en Anexo I a la presente Resolución, junto con los siguientes antecedentes para su acreditación de cara a su participación en el sorteo:

**2.5.1.** Fotocopia, escaneo o imagen fotográfica del Formulario para la designación



de las personas que concurrirán al acto de sorteo en representación de la postulante, señalando si los antecedentes que acreditan la representación de dichas personas constan o no en el Sobre S3 presentado a concurso, así como un número de teléfono fijo o celular para que la Comisión pueda contactarse con ellos en caso de resultar necesario, tipo de conexión (fija o móvil) y compañía desde la cual accederá al acto y la aceptación del procedimiento de sorteo a realizarse mediante videoconferencia. El formulario deberá ser, suscrito por el representante legal de la postulante y conforme al formato incluido en Anexo I a la presente Resolución;

- 2.5.2.** Fotocopia, escaneo o imagen fotográfica de la Cédula Nacional de Identidad por ambas caras de las personas que concurrirán al acto de sorteo en representación de la postulante;
- 2.5.3.** Copia simple del poder, mandato o instrumento(s), otorgado por el representante legal de la postulante, que acredite(n) la personería de los designados para concurrir al acto de sorteo en nombre de aquélla. Con posterioridad, se podrá requerir la ratificación del poder, mandato o instrumento(s) que acredite(n) la personería de quien concurrió al acto de sorteo en nombre de la postulante que resulte finalmente asignataria de la concesión, autorizado por el Ministro de Ff y RR que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate;
- 2.5.4.** El citado correo electrónico deberá ser remitido con una anticipación de a lo menos 3 días hábiles a la fecha de celebración del acto del sorteo que se informará por oficio remitido al correo electrónico designado por la postulante de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del numeral 2.5 anterior de la presente resolución. En caso de haber designado la postulante en su solicitud de concesión un correo electrónico a efectos de las notificaciones, será de éste desde el cual deberán remitirse los antecedentes a que se refiere este numeral.
- 2.6.** Al mismo correo electrónico desde el cual sea remitida la designación de los representantes de la postulante para la participación en el acto del sorteo, y con a lo menos 6 días de anticipación a éste, el Gobierno Regional enviará un oficio informando de la fecha y hora de la celebración del sorteo y con un link a la sesión de la plataforma de videoconferencia Microsoft Teams u otra que será notificada oportunamente, en la cual se celebrará el sorteo. Al mismo correo se acompañará además copia del formulario a que se refiere el numeral 2.5.1. anterior de la presente resolución y el manual de uso de la plataforma de videoconferencia.
- 2.7.** El procedimiento para la acreditación será el siguiente:
  - 2.7.1** Los representantes designados por la postulante deberán conectarse a la sesión dentro del plazo y horario señalado para la acreditación en el oficio que se remitirá, al correo electrónico señalado por aquélla, comunicando la fecha y hora de celebración del acto. La plataforma no dará acceso a quienes intenten conectarse a ella por primera vez después del horario establecido para la acreditación y la postulante cuyos representantes designados no se hubieren conectado para la acreditación en el horario señalado al efecto, se entenderá como no acreditada y que no concurrió al acto, entendiéndose que se desiste de su solicitud, dejando constancia de ello en el Acta del sorteo. Lo

anterior a menos que, habiendo designado dos representantes conforme lo señalado por las bases, la postulante informe antes del término del horario establecido para la acreditación, en el correo [dmtt@gobiernosantiago.cl](mailto:dmtt@gobiernosantiago.cl), la imposibilidad técnica de ninguno de ellos de conectarse a la plataforma, en cuyo caso la Comisión procederá a suspender el sorteo respecto de la concesión específica de que se trate, lo que será comunicado a todas las postulantes convocadas al mismo y a través de correo electrónico, dejando constancia de ello en el Acta del sorteo. En este caso, el Gobierno Regional podrá proceder a una nueva convocatoria para la celebración del acto de sorteo de la concesión siguiendo el mismo procedimiento establecido en el numeral 2.6 anterior.

**2.7.2** El Presidente dará la bienvenida y les indicará que estarán en la sala de espera de la plataforma, procediéndose a la acreditación de cada una de las postulantes por separado, tras lo cual volverán a la sala de espera hasta el momento de la celebración del sorteo, una vez concluida la acreditación de los representantes de todas las participantes.

**2.7.3** A efectos de la acreditación, el Administrador del sistema dará acceso a la Comisión a los dos representantes designados de la postulante en cuestión, quienes deberán indicar a aquélla el nombre o razón social de la postulante a la que representan, su nombre completo y número de Cédula de Identidad, la que deberán mostrar en su cámara, a efectos de su corroboración por parte de la Comisión. En caso de coincidir la identidad de dichas personas con las designadas por la postulante en el correo electrónico a que hace referencia el numeral 2.5 de la presente resolución y los antecedentes que acreditan su representación, la Comisión tendrá por acreditada la identidad y representación de la persona y solo entonces podrá participar del acto. En caso de no coincidir con la identidad de las personas designadas por la postulante para representarla en el acto, no constar el poder, mandato o instrumento(s), otorgado por el representante legal de la postulante, que acredite(n) la personería de quien concurra al acto o el rostro del participante no coincide evidentemente con el de la Cédula de Identidad, dicha persona no podrá participar del Acto. En caso que ninguna de las personas designadas por la postulante resulte debidamente acreditada, se entenderá que esta última no concurrió al acto y desistidas de la(s) solicitud(es) de concesión(es) respectiva(s).

**2.8.** Una vez acreditados los representantes de todas las postulantes convocadas a sorteo, el Administrador del sistema dará acceso al acto de sorteo a todos los que están en la sala de espera. El acto se desarrollará conforme al procedimiento siguiente:

**2.8.1.** El Presidente de la Comisión dará lectura a la parte resolución que designa la Comisión y a la parte de la presente resolución que establece el procedimiento que se seguirá para la realización del acto. Indicará además el orden de celebración de los sorteos y de participación en los mismos de las postulantes convocadas a cada uno de ellos.

- 2.8.2.** Los micrófonos de los participantes estarán en principio desactivados a fin de posibilitar el normal desarrollo del acto, quedando activados únicamente respecto de los representantes de las postulantes que deban intervenir al momento del sorteo.
- 2.8.3.** El sorteo se realizará por medio del sistema de tómbola, la cual contiene en su interior treinta bolitas numeradas de la 1 a la 30.
- 2.8.4.** En el orden de participación indicado al comienzo del acto, el representante designado como principal –o, en su defecto, su suplente- por cada una de las postulantes que participen en la asignación de la concesión que corresponda, y cuya personería se encuentre debidamente acreditada, y, se llamará a cada postulante a participar, momento en el cual su representante deberá identificarse con su nombre completo. A continuación, se encenderá la tómbola y el presidente de la Comisión indicará a aquél que señale el momento que se detendrá la tómbola para la extracción de una bolita, a través de una señal debe de ser sonora, pronunciando a viva voz la palabra “AHORA”, y/o visual, levantando la mano, indistintamente.
- 2.8.5.** Una vez detenida la tómbola, si en el tubo extractor de la tómbola entran dos o más bolitas, éstas se devolverán al interior de la misma y se repetirá el proceso anterior para el postulante en cuestión.
- 2.8.6.** La bolita extraída será mostrada a la cámara, se tomará nota del número que le corresponde a la postulante y se reingresará a la tómbola para que el siguiente concursante a dicha concesión tenga la misma probabilidad de asignación que su, o sus, competidores.
- 2.8.7.** Por cada concesión, entre todos los postulantes a la misma, resultará favorecida con la asignación aquella postulante que haya obtenido la bolita con el número mayor.
- 2.8.8.** En el caso de que dos o más concursantes, para una misma localidad, extraigan un mismo número y éste sea el valor más alto entre todos los extraídos para la concesión, se volverá a realizar el mismo proceso de sorteo, sólo entre los concursantes empatados.
- 2.8.9.** El procedimiento se repetirá por cada concursante y sorteo.
- 2.9.** En caso que, una vez acreditado, se produzca la desconexión del representante designado como principal de una postulante sin que pueda retomar dicha conexión a tiempo para su participación en el acto del sorteo, éste será suplido por el otro representante designado por la postulante. De no contar con suplente debidamente acreditado o en caso que se pierda la conexión de ambos representantes designados, principal y suplente, éstos serán contactados por teléfono para ver qué sucede y, si no es posible restablecer la conexión, se suspenderá el sorteo en cuestión, continuando con el proceso de sorteo de la siguiente concesión convocada, intentando al final del acto restablecer la conexión para que pueda continuarse el sorteo para la concesión que quedó en suspenso hasta su conclusión. En caso que no sea posible restablecer la conexión, se



suspenderá el sorteo en cuestión para su continuación en una fecha posterior, la que será informada a todos los participantes en el mismo sorteo para esa concesión, a efectos que el o los concursantes que no pudieron concluir su participación, lo hagan. El resto de los concursantes para ese sorteo que hubieran podido concluir su participación en el acto original, podrán concurrir al acto y efectuar observaciones al mismo, pero mantienen el valor de la bolita ya extraída. Se tendrán por válidamente efectuadas y vinculantes las actuaciones que se hubieran realizado por cualquiera de los intervinientes en el acto hasta el momento en que se hubiera producido la desconexión o la falla técnica que impidió continuar su realización hasta su terminación.

- 2.10. En caso que el sorteo no pueda seguir celebrándose por problemas técnicos de la plataforma empleada para la videoconferencia o de los sistemas utilizados, se tendrá éste por suspendido, dejando registro de ello en el Acta de lo obrado en el mismo, convocando el Gobierno Regional a sus postulantes participantes a continuar con su celebración en otra fecha y horario mediante Oficio remitido al correo señalado por cada postulante conforme a lo dispuesto en el numeral 2.5 de la presente resolución. Se tendrán por válidamente efectuadas y vinculantes las actuaciones que se hubieran realizado por cualquiera de los intervinientes en el acto hasta el momento en que se hubiera producido la desconexión o la falla técnica que impidió continuar su realización hasta su terminación.
  - 2.11. Terminado un sorteo en particular se informará a los participantes si tienen observaciones respecto del acto de sorteo en el cual estuvieron convocados y participaron, las que en su caso deberán enviar por correo electrónico a la casilla [dmtt@gobiernosantiago.cl](mailto:dmtt@gobiernosantiago.cl), más tardar 3 horas después de concluido el sorteo en particular. No se aceptarán observaciones realizadas en viva voz durante el acto ni a través del chat de la plataforma.
  - 2.12. Para la realización del Sorteo, el Gobierno Regional podrá optar por la utilización de medios propios o bien utilizar los medios que la Subsecretaría de Telecomunicaciones pueda poner a su disposición, los que podrán incluir –entre otros- su sistema de tómbola, plataforma de videoconferencia y personal que las administre para apoyar la realización del sorteo de la especie.
  - 2.13. El acto de sorteo, incluida la fase de acreditación, será grabado a efectos de la debida fidelidad de las actuaciones que se efectúen.
  - 2.14. La Comisión elaborará el Acta de lo obrado en el acto de sorteo, la que se publicará en el sitio web del Gobierno Regional y que remitirá a la Subsecretaría de Telecomunicaciones a los efectos oportunos.
3. **Publíquese** la presente resolución en el sitio web institucional del Gobierno Regional.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

## ANEXO I

### **FORMULARIO PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA ACEPTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SORTEO A REALIZARSE MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA**

#### **IDENTIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE**

Razón Social: \_

\_\_\_\_\_

Rut : \_\_\_\_\_

Dirección : \_\_\_\_\_

Comuna : \_\_\_\_\_ Región : \_\_\_\_\_

Representante(s) Legal(es): \_

\_\_\_\_\_

---

cuya designación como tal(es) consta en (especificar documento y si éste se acompañó o no al sobre S3 al momento de la postulación al concurso) \_\_\_\_\_

---

Rut(s) : \_\_\_\_\_

e-mail: \_

\_\_\_\_\_

Teléfono (al cual se contactará la Comisión en caso de ser necesario): \_

\_\_\_\_\_

#### **IDENTIFICACIÓN DEL CONCURSO**

Cuatrimestre : \_\_\_\_\_

Tipo de Servicio: \_

\_\_\_\_\_

Localidad(es) / Comuna: \_\_\_\_\_

Frecuencia(s): \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES PARA EL ACTO DE SORTEO**

**Representante Principal:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Rut : \_\_\_\_\_

Indicar compañía de telecomunicaciones desde la cual accederá al acto y tipo de conexión (fija o móvil):

**Suplente:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Rut : \_\_\_\_\_

Indicar compañía de telecomunicaciones desde la cual accederá al acto y tipo de conexión (fija o móvil):

**AL PRESENTE FORMULARIO DEBERÁ ADJUNTAR ANTECEDENTES DE LOS DOS REPRESENTANTES DESIGNADOS PARA PARTICIPAR EN EL ACTO DE SORTEO:**

- Fotocopia, escaneo o imagen fotográfica de las Cédulas Nacionales de Identidad por ambas caras.
- Copia simple del poder, mandato o instrumento(s), otorgado por el representante legal de la postulante, que acredite(n) la personería de quienes concurran al acto de sorteo en nombre de aquella.

No serán necesarios los anteriores documentos respecto del(os) representante(es) designado(s) cuyo poder de representación ya conste en el Sobre S3 acompañado a la postulación del concurso.

**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SORTEO POR VIDEOCONFERENCIA**



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Don/Doña \_\_\_\_\_, en representación de la postulante  
\_\_\_\_\_ declaro(amos) bajo juramento que la  
concurante a la cual represento(amos) ACEPTA el procedimiento de sorteo adoptado por la  
Subsecretaría de Telecomunicaciones para la asignación de laconcesión radial que me encuentro  
participando para la localidad y/o comuna de \_\_\_\_\_ en el Llamado a concurso del  
\_\_\_\_\_ Cuatrimestre de \_\_\_\_\_ y que se realizará mediante  
videoconferencia.

**Nombre:**  
**Rut:**  
**Representante legal.**

**Nombre:**  
**Rut:**  
**Representante legal.**

\* \* \* \* \*



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**II. DESÍGNASE** como integrantes de la Comisión de Apertura que llevará a cabo los actos de apertura y sorteo en los concursos de otorgamiento de concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana a los siguientes funcionarios de la División de Infraestructura y Transportes:

- Didier Saintard Gómez, RUT 17.599.679-6, Jefe del Departamento de Movilidad, Transporte y Telecomunicaciones de la División de Infraestructura y Transportes;
- Paulo Queirolo Vásquez, RUT 12.918.850-2, analista del Departamento de Movilidad, Transporte y Telecomunicaciones de la División de Infraestructura y Transportes;

Dicha Comisión actuará válidamente con, a lo menos, uno de sus miembros, debiendo estar siempre presente en la videoconferencia, integrando la Comisión, un profesional abogado del Gobierno Regional. Uno de los integrantes presidirá el acto y se levantará acta de todo lo obrado, la que será publicada en el sitio web institucional del Gobierno Regional.

**III. DESÍGNASE** como integrantes de la Comisión Evaluadora del concurso de otorgamiento de concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana a los siguientes funcionarios de la División de Infraestructura y Transportes:

- Álvaro Jordán Rifo, RUT 15.948.566-8, analista del Departamento de Movilidad, Transportes y Telecomunicaciones de la División de Infraestructura y Transportes.
- Carlos García Hermsilla, RUT 18.716.766-3, analista de la Unidad de Control de Gestión de la División de Infraestructura y Transportes.
- Matías Godoy Palacios, RUT 17.704.349-4, analista de la Unidad de Control de Gestión de la División de Infraestructura y Transportes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 3347191599686175911

MGS/JCS/DSG/ISE/PPS

AR/DIT/DEJUR/  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Administración Regional;
- División Infraestructura y Transportes;
- Departamento de Movilidad, Transportes y Telecomunicaciones;
- Departamento Jurídico;



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- Oficina de Partes

ID DOC 73862